



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE CULTURA, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CREACIÓN LITERARIA, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026

El artículo 44.1 de la Constitución Española dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura. Por su parte, el artículo 149.2 señala que, sin perjuicio de las competencias que asuman las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.

Una de las modalidades tradicionalmente utilizadas por la Administración para la consecución indirecta de un bien de interés general consiste en el estímulo de determinadas actividades por parte del sector privado. En este caso, la existencia de un régimen de ayudas públicas para la creación literaria se justifica por el hecho de que la escritura es una de las más altas manifestaciones del ingenio humano, y que su práctica exige no sólo un apoyo por parte de las instituciones culturales, sino también un reconocimiento social, de modo que se favorezca tanto la creación en sí, como su difusión y edición, en su caso, de las subvencionadas. Por otro lado, se considera necesario favorecer la vocación artística de los autores, elemento esencial del ecosistema del libro, de tal modo que puedan desarrollar sus proyectos más allá de las exigencias del mercado.

La Constitución Española, en su artículo 3.2, establece que el castellano es la lengua española oficial del Estado y que las demás lenguas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus estatutos. Asimismo, en su artículo 3.3, reconoce que la riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección. Al amparo de este marco constitucional, se ha considerado pertinente que puedan acceder a esta ayuda los proyectos de creación literaria en cualquiera de las lenguas oficiales de España, así como aquellas con reconocimiento jurídico en los estatutos de autonomía.

En efecto, pueden concurrir a esta línea de ayudas creadores de todo el Estado (escritores, traductores e ilustradores), en igualdad de condiciones, sin que sea posible determinar a priori el nivel de participación de cada Comunidad Autónoma ni el nivel de calidad de sus proyectos, valorándose cada uno de ellos frente al conjunto de los demás, según los mismos criterios y por una única Comisión de Valoración. Por esa razón, y sin perjuicio del establecimiento de medidas de fomento por parte de las Comunidades Autónomas, a las que se ha dado audiencia en relación con la presente convocatoria, se considera imprescindible la gestión centralizada por el Estado para garantizar iguales posibilidades de obtención y disfrute por parte de sus potenciales destinatarios en todo el territorio nacional. Esta decisión se encuentra plenamente





justificada de acuerdo con la jurisprudencia consolidada del Tribunal Constitucional en materia subvencional.

Según establece el artículo 15.1 del Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, dentro de la Administración General del Estado, corresponde al Ministerio de Cultura, la promoción, protección y difusión del libro, la lectura y la creación literaria. A su vez, el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, crea la Secretaría de Estado de Cultura, de la que depende la Dirección General del Libro, del Cómic y de la Lectura. De conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 323/2024, de 26 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura, la mencionada Dirección General tiene atribuidas, entre otras funciones, la difusión nacional e internacional de las letras españolas, la promoción de la lectura mediante campañas de fomento, así como la promoción del libro, el apoyo a la industria editorial y a la traducción.

Asimismo, ante el desafío global que supone la utilización de sistemas de inteligencia artificial generativa en un entorno tecnológico en rápida evolución, se han incorporado a la presente convocatoria medidas específicas para salvaguardar los derechos de los creadores literarios.

Esta línea de ayudas queda integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Cultura 2024-2026, con el fin de establecer la conexión entre objetivos y efectos, costes previsibles y fuentes de financiación, y conocer en qué modo se cubren las necesidades sociales hacia las que las ayudas públicas se orientan.

Por Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura y Deporte y de sus organismos públicos.

De conformidad con lo recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ministerio, con lo previsto en el artículo 3.2 de la citada Orden, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a aprobar la convocatoria de las subvenciones correspondientes al año 2026, de conformidad con lo siguiente:

1. Objeto y finalidad

Mediante la presente Resolución se convocan ayudas para el año 2026, en régimen de concurrencia competitiva, para la creación literaria de obras originales, con el fin de apoyar la vocación artística de todos los ciudadanos y el desarrollo pleno de sus capacidades, obras que habrán de estar escritas en cualquiera de las lenguas oficiales de España, así como aquellas con





reconocimiento jurídico en los estatutos de autonomía, en alguna de las siguientes modalidades:

- a. Narrativa: mínimo 50.000 palabras para novelas y 25.000 palabras para novela corta y relato.
- b. Poesía y prosa poética: más de 500 versos.
- c. Teatro: mínimo 20.000 palabras.
- d. Ensayo: mínimo 40.000 palabras.
- e. Literatura infantil:
 - Mínimo 25 páginas en obras de narrativa y teatro.
 - Mínimo de 200 versos en el caso de poesía.
- f. Literatura juvenil:
 - Mínimo 40.000 palabras en obras de narrativa y ensayo.
 - Mínimo de 15.000 palabras en obras de teatro.
 - Mínimo de 300 versos en el caso de poesía.
- g. Traducción, desde una lengua extranjera a cualquiera de las lenguas oficiales de España y/o aquellas con reconocimiento jurídico en los estatutos de autonomía, de obras de dominio público que se puedan considerar dentro del ámbito de las humanidades: la obra de origen habrá de cumplir el mínimo de palabras que se señalan para cada una de las anteriores modalidades, según corresponda.
- h. Obras ilustradas: mínimo 25 ilustraciones.

A su vez, los proyectos que se presenten a las modalidades a), b), c), e), f) y g) podrán contener ilustraciones. En este caso, tanto el escritor/ a o el traductor/ a, como el ilustrador/ a se considerarán autores de la obra, de modo que deberán cumplir lo establecido en esta convocatoria en materia de coautoría.

Las obras finales habrán de estar escritas en Arial 12, a doble espacio.

2. Condiciones de concesión

Los proyectos presentados serán en cualquier caso de obras originales e inéditas.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son incompatibles con aquellas otras que, teniendo también el fin de apoyar la creación literaria, pudieran ser otorgadas, para la misma obra, por cualquier entidad pública o privada, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el momento de la resolución de concesión. Una vez notificada la concesión de las ayudas, se podrán presentar las obras subvencionadas a cualesquiera otros premios, concursos o convocatorias que su autor considere.





Estas ayudas son incompatibles con las ayudas de creación de cómic convocadas por el mismo órgano convocante.

3. Beneficiarios

1. Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas y agrupaciones de personas físicas que cumplan los requisitos que se indican en este apartado en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud.
2. Los solicitantes han de ser mayores de edad, tener nacionalidad española o ser residentes en España.
3. En el caso de coautoría, estará formada por un máximo de dos miembros, como agrupación de personas físicas. Ambos autores deberán presentar una sola solicitud, serán considerados beneficiarios de la misma ayuda al 50% y deberán cumplir todos los requisitos establecidos en esta convocatoria. En caso de que ambos autores consideren que su coautoría no se correspondiera con el 50% aquí recogido, lo deberán indicar expresamente. El incumplimiento de las condiciones por parte de alguno de ellos afectará a la totalidad de la solicitud.
4. Los solicitantes no podrán encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
5. Sólo podrán presentarse a estas ayudas los escritores, traductores e ilustradores que hayan publicado al menos una obra de carácter literario perteneciente a cualquiera de sus géneros, de forma individual o en coautoría de hasta tres autores, en cualquier medio escrito o digital.

Con el fin de acreditar la creación literaria previa, no se entiende como obra publicada:

- Las publicaciones en colecciones y antologías de más de tres autores, así como las publicaciones o colaboraciones en revistas.
- Los trabajos de fin de carrera o de grado y los trabajos de fin de máster.
- Las tesis doctorales que no hayan sido publicadas por una editorial.
- Los catálogos.
- Los guiones cinematográficos.
- Los textos o ilustraciones publicados en publicaciones periódicas.
- Los libros de texto, salvo el caso de la ilustración.





- Los manuales prácticos.
- La ilustración de portadas de libros.
- Las obras publicadas en blogs o en cualquiera de las redes sociales.
- La coordinación o edición de un libro.
- Las obras publicadas dentro de la realización de un curso, seminario, etc.
- Las obras editadas por sus autores/as.
- Las obras que sean editadas con el apoyo financiero, total o parcial, de uno o varios de sus autores/as, incluyendo plataformas de pago, crowdfunding realizado por el autor o la editorial, compra obligatoria de ejemplares, entre otros.
- Las obras obtenidas, ilustradas y/o traducidas mediante técnicas de inteligencia artificial generativa.

También podrán presentarse aquellos creadores que hayan estrenado, al menos, una obra de teatro en un local abierto al público y destinado a la representación de este tipo de espectáculos. No se tendrán en cuenta aquellas obras de teatro o microteatro estrenadas en certámenes escolares, festivales estudiantiles/universitarios, excepto las realizadas por compañías profesionales que presenten obras en estos festivales, las cuales deberán presentar el contrato correspondiente. En el caso de haber estrenado obras de microteatro, se podrá solicitar la ayuda si se han representado al menos 5 obras.

6. Queda excluido de esta convocatoria todo el personal que presta sus servicios profesionales en el Ministerio de Cultura y sus organismos autónomos.
7. Queda excluido de esta convocatoria cualquiera de los autores beneficiarios de las ayudas en la convocatoria de subvenciones para la creación literaria y creación de cómic correspondiente a los dos años anteriores. No obstante, podrán participar aquellos autores que, siendo beneficiarios de ayudas en la convocatoria de los dos años anteriores, hayan reintegrado la ayuda recibida, por causas justificadas, antes de la fecha de publicación del extracto de la presente resolución en el BOE.
8. Quedan excluidas expresamente de esta convocatoria las personas jurídicas, comunidades de bienes, agrupaciones de personas jurídicas de carácter público o privado, así como otras entidades sin personalidad jurídica.

4. Imputación presupuestaria

El importe de las subvenciones convocadas será, como máximo, de 500.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 24.03.481.20 del programa 334B del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Cultura para el año 2026.





En los supuestos en los que el crédito presupuestario que resulte, como consecuencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 58.2.a) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, fuera superior a las cuantías inicialmente estimadas, el órgano instructor podrá decidir incrementarlas con una cuantía adicional de hasta 500.000 euros, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución de concesión, sin necesidad de nueva convocatoria.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 58.5 del Reglamento, se publicará la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

5. Exclusiones de proyectos

1. Sólo se podrá presentar un único proyecto a un único género literario. En el caso de presentar más de un proyecto, aunque sea como coautor, solo se admitirá el que haya entrado primero en la unidad tramitadora. La participación como autor o coautor en estas ayudas, también será motivo de exclusión en las ayudas a la creación de cómic. En el caso de recibir solicitudes para ambas ayudas, solo se admitirá a trámite la primera presentada.

2. En la modalidad de traducción, el proyecto ha de referirse a obras extranjeras de dominio público que no estén ya traducidas a la lengua española que se propone o a obras cuya última traducción a esa lengua date de más de 10 años de antigüedad. Excepcionalmente, se podrán presentar proyectos que no cumplan este requisito de los 10 años, siempre que se justifique debidamente la novedad o el enriquecimiento que puede suponer esta nueva traducción a la obra de que se trate.

3. En caso de que la obra se presente a otro concurso, premio o convocatoria de subvenciones, y obtenga el premio o dotación, los autores se comprometen a su retirada de la presente convocatoria, antes de la resolución de concesión, presentando la documentación a través de los medios establecidos en el apartado 6.2 de la convocatoria. A estos efectos se someterá a criterio de la comisión de valoración la consideración de las posibles adaptaciones de una misma obra a distintos géneros literarios.

4. En caso de existir un preacuerdo con una editorial para la publicación de la obra, ésta no podrá ser publicada hasta la fecha de publicación de la Resolución de concesión de estas ayudas. En caso de que se deseara publicar o estrenar de forma inmediata, el autor/a ha de solicitar por escrito al órgano instructor la retirada de su solicitud a la presente convocatoria o se procederá de oficio a la exclusión de la obra.





5. No se podrán presentar obras que ya hayan sido publicadas en papel, ni en cualquier otro medio. Tampoco se aceptarán obras autopublicadas, ni obras estrenadas en lugares abiertos al público.

6. No se podrán presentar obras que han recibido ayudas para residencias literarias ya sea en España o en el extranjero. En caso de haber solicitado la residencia y estar pendiente la resolución de la misma en el periodo de solicitud de la ayuda, se deberá indicar en la solicitud de esta ayuda. Si el solicitante resulta beneficiario de la residencia antes de la publicación de la resolución de concesión de la ayuda, deberá renunciar a esta ayuda o se procederá de oficio a la exclusión del proyecto.

7. No se podrán presentar adaptaciones de obras ya publicadas por el autor, independientemente de su género literario.

8. No se podrán presentar obras elaboradas mediante inteligencia artificial generativa. La Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas podrá verificar si la muestra se ha elaborado por medio de inteligencia artificial generativa recurriendo a las herramientas que considere necesarias.

9. No se podrán presentar a estas ayudas los proyectos de creación de cómic, ya que se registrarán por su propia ayuda, convocada por este mismo órgano.

6. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Libro, del Cómic y de la Lectura y podrán elegir cualquiera de los siguientes medios para presentar la solicitud:

- a) En el Registro del Ministerio de Cultura, sito en la Plaza del Rey, 1, 28004 Madrid, así como en las oficinas de asistencia en materia de registros y en el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado (https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoGeneral.html). También se podrán presentar en las oficinas de Correos de España y en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en cuyo caso se presentarán en sobre abierto, con el objeto de que en la solicitud figure el sello del organismo y la fecha de presentación





En caso de actuar a través de representante, se recomienda optar por esta primera forma de presentación.

- b) Asimismo, los interesados, siempre que posean un certificado de firma electrónica válida a nombre del solicitante, a través de la sede electrónica del Ministerio de Cultura, <https://cultura.sede.gob.es/>, en el apartado “Procedimientos / Ayudas”.

La sede electrónica estará disponible a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El soporte técnico solo estará disponible en el horario de 9:00 h a 14:00 h, hora peninsular.

3. De acuerdo con la normativa en vigor, tanto la solicitud como el resto de la documentación deberán presentarse en castellano o traducida al castellano, a excepción de la muestra, que habrá de estar en lengua castellana y en la lengua en que se prevé se va a escribir la obra final, y en el caso de traducción, también en la lengua de origen.

4. Independientemente del canal utilizado para la presentación de las solicitudes, los solicitantes podrán elegir en todo momento si se comunican con el órgano instructor en el ámbito del presente procedimiento administrativo, a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

7. Forma de presentación de la solicitud

1. Tanto la solicitud como toda la documentación requerida se presentará en las plantillas disponibles en la página web de la ayuda: <https://www.cultura.gob.es/cultura/libro/becas-ayudas-subvenciones/ayudas-y-subvenciones.html>

2. En las solicitudes de subvención, deberán cumplimentar suficientemente todos y cada uno de los apartados, y adjuntar la siguiente documentación, en castellano, o traducida al castellano:

- a) Anexo I (solicitud). No es necesario presentarlo si se realiza la solicitud a través de la sede electrónica, excepto para aquellas solicitudes de coautoría. La presentación de este anexo también resulta obligatorio e imprescindible cuando la solicitud se realiza por otros canales diferentes a la sede electrónica. En este último caso, la ausencia de presentación de este anexo como parte de la solicitud, no es subsanable. El anexo I deberá ir siempre firmado.





- b) En caso de actuar por medio de representante: acreditación de la representación, para lo cual se podrá tomar en consideración la Orden PCM/1384/2021, de 9 de diciembre, por la que se regula el Registro Electrónico de Apoderamientos en el ámbito de la Administración General del Estado, que da cumplimiento a lo recogido en los artículos 5.4 y 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuanto a medios válidos de acreditar la representación.
- c) Como acreditación de las condiciones descritas en el apartado 3.5, se deberá adjuntar el contrato editorial de la obra publicada o la declaración responsable de la editorial en la que se manifieste que el autor no ha participado profesional o económicamente. No será necesario aportar esta documentación en el caso de las obras teatrales estrenadas en un local abierto al público y destinado a la representación de este tipo de espectáculo. En este caso, el autor de la obra de teatro o microteatro deberá indicar claramente en el anexo I las salas y fechas en las que se han presentado. Cuando se trate de obras de teatro o microteatro estrenadas en certámenes escolares, festivales estudiantiles/universitarios realizadas por compañías profesionales que presenten obras en estos festivales, se deberá presentar el contrato correspondiente.

No será necesario la presentación del contrato para aquellos solicitantes que hayan sido admitidos en las convocatorias de 2024 o 2025, que cumplan con lo dispuesto en la presente convocatoria.

- d) Anexo II. Memoria explicativa del trabajo que el/la solicitante pretende realizar, en un máximo de 3 páginas. En la memoria se deberá detallar los siguientes datos: título del proyecto, lengua, sinopsis argumental, estructura, estilo, extensión aproximada, propósito de la obra, alcance y el número de relatos breves (en su caso). En la modalidad de traducción se incluirá breve referencia al autor/a y obra a traducir, idioma, grado de novedad que aporta a las posibles traducciones ya existentes en España o aportación a conmemoraciones culturales próximas.
- e) Una muestra de la obra para la que se solicita ayuda. Dicha muestra tendrá como máximo la extensión que se establece a continuación según su categoría, sin contar portadas, índices, citas, etc.:
- Narrativa y ensayo: 2.500 palabras, un relato completo en el caso de colecciones de relatos o los relatos que aproximadamente alcancen ese mismo número de palabras.
 - Poesía y prosa poética: 120 versos numerados.





- Teatro: 2.000 palabras. Si se aportara la relación de personajes y la propuesta escénica deberá hacerse en la memoria explicativa cita en apartado d).
- Literatura infantil:
 - 7 páginas consecutivas para las obras de narrativa o teatro.
 - 50 versos para poesía infantil
 - 5 ilustraciones y la parte correspondiente del texto en que se base la ilustración.
- Literatura juvenil:
 - 1.500 palabras para las obras de narrativa, teatro o ensayo.
 - 80 versos para poesía infantil
 - 6 ilustraciones y la parte correspondiente del texto en que se base la ilustración.
- Traducción, la muestra será de la misma extensión que se señala para cada una de las anteriores modalidades, según corresponda a la obra original.
- Ilustración, 7 ilustraciones de muestra y la parte correspondiente del texto en que se base la ilustración.

La muestra se habrá de presentar en lengua castellana y en la lengua en que se escriba finalmente el texto, y en el caso de traducción, también en la lengua de origen.

El contenido de la muestra presentada en la solicitud deberá formar parte de la obra final.

Estas muestras habrán de estar escritas en letra tipo Arial tamaño 12, a doble espacio, y paginadas y deberán tener el número máximo de palabras o páginas exigidas para cada modalidad. En el caso de superar el límite máximo, solo se valorará la extensión de la muestra comprendida hasta alcanzar dicho máximo.

En caso de no resultar beneficiario de la ayuda, esta documentación podrá ser recogida, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la Resolución de concesión, en la sede de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Española. Concluido el citado plazo de un mes, se procederá a su destrucción.

3. La firma de la solicitud incluirá las siguientes declaraciones:





- Declaración responsable de no estar incurso en una causa de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, ni de tener pendientes obligaciones por reintegro, según los establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. De acuerdo con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias a la Administración.
- Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de presentar un proyecto de autoría propia, de nueva creación, sin publicar y sin estrenar.
- Declaración responsable de no haber recibido otras ayudas de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras para el mismo proyecto.
- Declaración de no haber recibido ningún tipo de ingreso económico por residencias de creación literaria de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras para el mismo proyecto.
- Declaración responsable de no prestar servicios profesionales en el Ministerio de Cultura o sus organismos autónomos.
- Declaración responsable de no haber empleado ninguna herramienta de inteligencia artificial generativa para la elaboración de la obra.
- Declaración responsable de, en caso de resultar beneficiario, comprometerse a llevar la obra a término en el plazo en el que se establece en la convocatoria.
- Autorización a la Dirección General del Libro, del Cómic y de la Lectura para que por medios electrónicos obtenga la acreditación de la identidad del solicitante y los certificados telemáticos de la AEAT y Seguridad Social.
- El compromiso de retirar la obra de la presente convocatoria antes de la resolución de concesión, en el caso que vaya a publicarse o de que obtenga otros premios o subvenciones para la misma obra.

4. En caso de coautoría, se habrá de presentar documento público o privado de la coautoría, mediante el cual se nombre un representante o apoderado único y, en caso de que se considere que la labor de cada creador/a no se corresponde con el 50% señalado en el apartado 3.3, declaración firmada por ambos autores indicando el porcentaje de cada uno.

5. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la





inadmisión de la solicitud de la subvención, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

6. El órgano instructor podrá, asimismo, a la vista de las características de cada muestra, decidir que concurran a modalidades diferentes a las presentadas por los solicitantes en cualquier momento del procedimiento.

8. Subsanación de errores

1. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en esta convocatoria o no aportase la documentación a que se refiere el apartado anterior, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en la página web de la resolución por la que inicia el trámite de subsanación, bien subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, bien presente alegaciones, en el caso de exclusión, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tanto el requerimiento como la publicación de los listados, de acuerdo con el apartado 18, se hará por medio de la página web.

2. Finalizado el plazo de subsanación, el órgano instructor verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario, y emitirá una resolución en que se aprobarán de forma definitiva las listas de admitidos y excluidos a la convocatoria.

9. Órganos competentes para la instrucción y para la valoración

1. La unidad competente para la instrucción del expediente es la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

2. El órgano competente para el estudio de las solicitudes y documentación presentadas será una Comisión de Valoración, integrada por los siguientes miembros:

Presidencia: La persona titular de la Dirección General del Libro, del Cómic y de la Lectura, que podrá delegar en la persona titular de la Vicepresidencia de la Comisión.





Vicepresidencia: La persona titular de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas y, en su ausencia, la persona titular de la Subdirección Adjunta o de una de las Jefaturas de Área de la Subdirección General citada.

Secretario/a: un responsable de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, con voz, pero sin voto.

Vocales:

- Hasta doce especialistas profesionales de reconocido prestigio en el mundo de la cultura, especialmente cualificados para valorar las obras literarias en sus distintas modalidades.
- Hasta cuatro representantes de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.
- Hasta tres representantes de las Comunidades Autónomas, expertos en las materias especificadas en el apartado 1, designados según los criterios aprobados por la Conferencia Sectorial de Cultura.

Todos los Vocales y quien ocupe la Secretaría serán nombrados por la persona titular de la Dirección General del Libro, del Cómic y de la Lectura.

Se promoverá la presencia equilibrada de hombres y mujeres de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia de la Presidenta y Secretario/a o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, conforme a lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En lo no previsto en la presente Resolución, el funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen establecido en dicha norma.

10. Criterios generales de valoración

1. Para garantizar la concurrencia competitiva en la adjudicación de las ayudas, la comisión realizará la evaluación de las solicitudes presentadas, otorgando un máximo de 50 puntos a cada proyecto. Podrían ser beneficiarios aquellos autores cuyas propuestas alcancen los 25 puntos.
2. Para la valoración de los proyectos se atenderá a los siguientes criterios:





a) Calidad artística y técnica del proyecto: hasta 35 puntos.

Los expertos tendrán en cuenta la calidad artística y técnica y en particular el rigor en el desarrollo a tratar y la riqueza expresiva del lenguaje, de acuerdo con las características propias de cada una de las categorías.

En el caso de la ilustración se tendrá en cuenta, además de la calidad del diseño de las ilustraciones, su adecuación estética a los contenidos de la obra.

b) Interés cultural de la obra: hasta 10 puntos.

Se valorará su aportación al género literario desde un punto de vista cultural y su contribución a la difusión de las conmemoraciones culturales en los próximos años.

En el caso de la traducción se tendrá en cuenta, además, la contribución de la propuesta de traducción al enriquecimiento de las letras españolas mediante la valoración del autor/a y su obra, así como del idioma, país y ámbito cultural de procedencia y del grado de novedad que aporta a las posibles traducciones ya existentes en España.

c) Originalidad e innovación de la propuesta: hasta 5 puntos

Se tendrá en cuenta la novedad de la propuesta en relación a la estructura, el planteamiento, el lenguaje o el contenido original o singular de la obra. En el caso de la traducción se valorará la novedad de la propuesta y en las obras ilustradas la originalidad en el diseño de las ilustraciones.

En todas las modalidades, en el caso de que dos proyectos tuvieran la misma puntuación y hubiera que proceder al desempate entre ambos, se dará prioridad a aquel proyecto que tenga mayor puntuación en el criterio a) y, posteriormente, en los criterios b) y c), por este orden.

Tanto la prevaloración de las candidaturas, como la evaluación por parte de la Comisión de Valoración, se realizarán preservando el anonimato de las personas solicitantes.

3. Corresponde a la Comisión valorar si queda adecuadamente justificada la novedad o el enriquecimiento que pueda suponer la traducción propuesta respecto de la misma obra traducida en los últimos 10 años.





11. Tramitación

1. De acuerdo con los criterios mencionados en el apartado anterior, la Comisión de Valoración informará las solicitudes, recabando, si es preciso, información complementaria a los interesados. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El secretario/a de la Comisión recogerá los resultados de la evaluación en un acta firmada asimismo por la persona titular de la Presidencia.
2. Se concederán hasta 80 ayudas de 12.500 euros para cada obra seleccionada. En el caso de coautoría, el importe se habrá de dividir proporcionalmente entre ambos autores.
3. Se distribuirán 48 ayudas entre los mejores proyectos de cada modalidad del modo en que se recoge a continuación, siempre que el número de solicitudes en cada modalidad supere las 15 obras presentadas:
 - a) Narrativa (novela, novela corta y relato): 6 ayudas.
 - b) Poesía: 6 ayudas.
 - c) Teatro: 6 ayudas.
 - d) Ensayo: 6 ayudas.
 - e) Literatura infantil: 6 ayudas
 - f) Literatura juvenil: 6 ayudas
 - g) Traducción: 6 ayudas.
 - h) Obras ilustradas: 6 ayudas.
4. El resto de las ayudas, 32 más aquellas otras que no se hayan otorgado debido al bajo número de obras presentadas en alguna modalidad, se concederán en función de los puntos otorgados a cada propuesta con carácter general, al margen de la modalidad a la que pertenezcan. En todo caso, la comisión podrá proponer dejar desierta alguna modalidad o reducir el número de ayudas fijadas como necesarias en este apartado, siempre que las solicitudes no alcancen la puntuación mínima exigida, habiendo de justificarse oportunamente en el acta dicha decisión.
5. De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
6. En el plazo de diez días hábiles, y en los casos en que sea necesario, los autores con proyectos seleccionados deberán presentar una copia del DNI, permiso de residencia o pasaporte en vigor, si no se ha prestado el consentimiento oportuno para la verificación de su identidad en la





solicitud. Asimismo, en el mismo plazo deberán acreditar que están al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo señalado en el artículo 22.2 y 3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de que no hayan autorizado a la Administración para realizar la consulta, así como aportar todos aquellos documentos administrativos que se hayan comprometido a entregar en este momento. Se deberá aportar también número de cuenta de una entidad bancaria española para el cobro de la subvención que podrá presentarse o bien mediante el Anexo IV, que deberá venir sellado o validado por la entidad bancaria para acreditar la exactitud de los datos reflejados, o bien mediante un certificado de titularidad emitido por la propia entidad bancaria.

7. Si el interesado no presenta la documentación mencionada en el plazo previsto en el punto anterior, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015. En ese caso, el órgano instructor podrá proponer la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, en orden de su puntuación, siempre que ésta sea igual o superior a 25 puntos.

8. La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

12. Resolución del procedimiento

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, se dictará resolución del procedimiento por la persona titular de la Dirección General del Libro, del Cómic y de la Lectura, por delegación de la persona titular de la Secretaría de Estado de Cultura, conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto 2.d) de la Orden CLT/1527/2025, de 23 de diciembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias.

La resolución será motivada, debiendo quedar, en todo caso, acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Esta Resolución pondrá fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo que se recoge en el apartado 20.

Dicha resolución, contendrá la relación de solicitantes para los que se concede la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla y hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la General de Subvenciones y con el artículo 7.3 de la Orden





CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras, podrá incluir la relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos, incluidas aquellas que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en su normativa reguladora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

13. Pago de las subvenciones concedidas

1. La subvención concedida se hará efectiva mediante pago anticipado a la presentación del proyecto final, una vez dictada la resolución de concesión de la misma, no siendo necesaria la constitución de garantía de acuerdo con el artículo 14 de la Orden CUL/2912/2010. El beneficiario habrá de figurar dado de alta en el Tesoro Público, a efectos de su cobro obligatorio por transferencia de acuerdo con la Orden PRE/1576/2002, de 19 de junio.

2. El pago de estas ayudas estará sujeto, en su caso, a las retenciones tributarias que procedan.

3. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, o si no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como establece el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

14. Ejecución y justificación

1. La ejecución de la obra que ha fundamentado la subvención deberá realizarse dentro de los 12 meses siguientes a la publicación de la resolución de concesión.

2. La justificación se realizará mediante la presentación de dicha obra antes de la finalización del periodo de ejecución, ante el órgano concedente, que asumirá las competencias relativas a la revisión de la justificación, sin perjuicio del control que lleve a cabo la Intervención General





de la Administración del Estado. En el desarrollo de la citada competencia de revisión, dicho órgano podrá consultar con la Comisión de Valoración las dudas o las incidencias de cualquier tipo, incluidas las derivadas de la falta de calidad literaria de la obra final presentada.

3. Las obras estarán escritas en cualquiera de las lenguas oficiales españolas, así como aquellas con reconocimiento jurídico en los estatutos de autonomía, de acuerdo con lo que se haya señalado en la solicitud, y habrán de estar paginadas (en el caso de la modalidad de poesía, además los versos habrán de estar numerados).

4. Asimismo, se habrá de presentar cualquier material publicitario, texto o impreso, incluida la obra publicada, con el logotipo del Ministerio de Cultura – Dirección General del Libro, del Cómic y de la Lectura, o bien la siguiente leyenda “Esta obra ha recibido una ayuda a su creación del Ministerio de Cultura a través de la Dirección General del Libro, del Cómic y de la Lectura.”

5. En el caso de que la obra subvencionada se presente por medio de un registro, se habrá de entregar necesariamente una copia en formato electrónico (pen drive, disco duro).

6. Deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos y condiciones que han determinado su concesión referidos al número de páginas, calidad o género, tal y como se haya recogido en la Memoria a presentar.

7. La falta de justificación en plazo conllevará la exigencia de reintegro.

15. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Presentar las obras que fundamentan la concesión de la subvención, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió, ni se dañen derechos o intereses de terceros. Las obras presentadas deberán desarrollarse a partir del contenido de la muestra presentada en la solicitud.

Los beneficiarios podrán solicitar al órgano concedente con carácter excepcional la autorización de la modificación del proyecto subvencionado cuando aparezcan circunstancias imprevistas que alteren o dificulten la ejecución de la actividad subvencionable o cuando sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que se trate de aspectos tales como el cambio de título o la ampliación del plazo de ejecución y justificación, entre otros. En caso de que se considere oportuno, se podrá consultar la oportunidad de dichas modificaciones con la Comisión de Valoración.





La solicitud, que deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, podrá ser autorizada siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

- b) Someterse a las actuaciones de control que efectúe el órgano concedente, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes bien de entidades privadas, bien de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales e internacionales.
- d) Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la obra subvencionada, tanto en la edición que se pueda realizar, como en el material promocional de la misma (estrenos, exposiciones, mailings...), incorporando de forma visible e inalterable el logotipo del Ministerio de Cultura – Dirección General del Libro, del Cómic y de la Lectura o bien la siguiente leyenda “Esta obra ha recibido una ayuda a su creación del Ministerio de Cultura a través de la Dirección General del Libro, del Cómic y de la Lectura”. En el caso de que la promoción de la obra se lleva a cabo a través de redes sociales, los autores deberán etiquetar al Ministerio de Cultura (@culturagob) y a la Dirección General del Libro, del Cómic y de la Lectura (@librolecturagob). La inclusión de los logos deberá realizarse tanto si la obra se publica en España como en cualquier otro país.
- e) Igualmente quedarán obligados a cumplir con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- f) Comunicar al órgano concedente la publicación de la obra durante los 4 años siguientes a partir de la fecha de vencimiento del plazo para presentar la justificación.

16. Reintegro de las subvenciones

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención cuando el beneficiario incumpla con las obligaciones señaladas en esta convocatoria, así como cuando concurren los restantes supuestos establecidos por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el título III del Reglamento de dicha ley.
2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho





de que el citado incumplimiento se aproxime al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

17. Devolución a iniciativa del perceptor

El beneficiario podrá, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin previo requerimiento de la Administración, efectuar la devolución voluntaria. En este caso, la devolución se realizará mediante el modelo 069, que se obtendrá en la Subdirección General de Gestión Económica del Ministerio de Cultura, indicando en la carta de pago los datos de identificación del beneficiario y de la ayuda concedida. Se remitirá, antes de la finalización del plazo de justificación, a la Dirección General del Libro, del Cómic y de la Lectura original o copia electrónica auténtica.

18. Medios de notificación o publicación

La publicación y notificación de los actos y trámites del procedimiento y, en particular, la publicación de las propuestas de resolución y de la resolución del procedimiento se realizarán mediante su inserción en la página web de la ayuda <https://www.cultura.gob.es/cultura/libro/becas-ayudas-subvenciones/ayudas-y-subvenciones.html> : de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La Resolución de concesión también se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con lo estipulado en los artículos 18.2 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La remisión de correos electrónicos a las direcciones facilitadas por los solicitantes tendrá únicamente validez informativa.

19. Responsabilidad y régimen sancionador

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

20. Interposición de recursos

1. La presente Resolución de convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. Asimismo, podrá ser





recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La Resolución de concesión o denegación de estas ayudas también pondrá fin a la vía administrativa. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o al de su notificación.

Asimismo, la citada Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La presentación de recursos podrá efectuarse, además de en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Cultura, <https://cultura.sede.gob.es/>, siempre que se posea un certificado de firma electrónica con plena validez.

21. Régimen de compatibilidad

Estas ayudas no se consideran ayudas de Estado, de acuerdo con el art 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

22. Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley; la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre; y en todos aquellos extremos no previstos en la legislación antes citada, regirá, con carácter supletorio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

La presente Resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación.

El Secretario de Estado de Cultura,
P.D. apartado Cuarto 2.d) de la Orden CLT/1527/2025, de 23 de diciembre
La Directora General del Libro, del Cómic y de la Lectura,
María José Gálvez Salvador





ANEXO I SOLICITUD

Órgano concedente: DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO, DEL CÓMIC Y DE LA LECTURA

Convocatoria de subvenciones correspondientes al año 2026 para la creación literaria.

DATOS DEL / DE LA SOLICITANTE

Nombre y apellidos		
Fecha de nacimiento	DNI / NIE y tarjeta de residencia	Nacionalidad
Número de soporte DNI (para más información consultar aquí)		
Domicilio*		Código Postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono	Correo electrónico	

DATOS DEL / DE LA SOLICITANTE II (solo en caso de coautoría)

Nombre y apellidos		
Fecha de nacimiento	DNI / NIE y permiso de residencia	Nacionalidad
Número de soporte DNI (para más información consultar aquí)		
Domicilio *		Código Postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono	Correo electrónico	



**MEDIOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES INDIVIDUALES RELACIONADAS CON ESTE PROCEDIMIENTO**

(seleccionar una opción)

- ☐ Por medios electrónicos, a través de la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú).
- ☐ Por correo postal, en las direcciones indicadas por del/los solicitantes en los apartados anteriores.

*En caso de coautoría el medio de comunicación seleccionado será único para los dos autores del proyecto.

**Según el apartado 18, la publicación y notificación de los actos y trámites del procedimiento y, en particular, la publicación de las propuestas de resolución y de la resolución del procedimiento no se realizarán de manera individual sino mediante su inserción en la página web de la ayuda.

** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la ley 39/2015, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

DATOS DEL / DE LA REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y apellidos		DNI/NIE y permiso de residencia
Teléfono	Correo electrónico	
Domicilio		

* Si el representante es una persona jurídica el medio para recibir notificaciones será el electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015.

DATOS DEL PROYECTO

Género/Modalidad*	Título

* Ceñirse a las modalidades presentes en la convocatoria





OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS SOLICITADAS PARA ESTE PROYECTO

Entidad a la que se solicitó la ayuda	Nombre de la ayuda	Fecha	Cuantía solicitada	Cuantía concedida	Estado: (Concedida/Denegada/En trámite)

RESIDENCIAS SOLICITADAS PARA ESTE PROYECTO

Entidad a la que se solicitó la ayuda	Fecha de solicitud	Estado: (Concedida/Denegada/En trámite)

OBRA PUBLICADA O ESTRENADA

Los solicitantes deben tener al menos una obra publicada o estrenada en una sala abierta al público. No se tendrán en cuenta las obras autopublicadas. Indique una sola obra para su comprobación.

Título	
Editorial / Sala en la que se ha representado (si se trata de microteatro deberán indicarse cinco salas)	
Año:	
ISBN	
Número total de obras publicadas (incluyendo la anterior)	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- | | |
|--------------------------|--|
| ☐ | 1º En su caso, documento acreditativo de la representación del firmante de esta solicitud. |
| ☐ | 2º Contrato editorial o declaración responsable de la editorial de la obra publicada. |
| ☐ | 3º Memoria explicativa del proyecto de acuerdo con el Anexo II establecido en la convocatoria. |
| ☐ | 4º En caso de coautoría: documento privado o público de constitución mediante el que se nombra un representante o apoderado único. En el caso de que se considere que la |





labor de cada creador/ a no se corresponde con el 50%, declaración firmada por ambos autores indicando el porcentaje de cada uno.

☐ 5º Muestra del proyecto de acuerdo con el Anexo III establecido en la convocatoria.

DECLARO QUE

☐ No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones ni tengo obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. De acuerdo con el art. 69 de la Ley 39/2015, me comprometo a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias a la administración.

☐ Del mismo modo, declaro responsablemente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley General de Subvenciones, y, en su relación, en el apartado 11.6 de la Resolución de convocatoria de las presentes subvenciones ante el órgano competente para la concesión de las subvenciones, que me encuentro al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

☐ Que el proyecto es de autoría propia, de nueva creación y no ha sido publicado ni estrenado.

☐ Que para el mismo proyecto no he recibido otras ayudas de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el mismo proyecto.

☐ Que para el mismo proyecto no he recibido ninguna residencia literaria ni en España ni el extranjero y que en caso de recibirla, me comprometo a retirar la solicitud de la presente convocatoria.

☐ Que no presto servicios profesionales en el Ministerio de Cultura o sus organismos autónomos.

☐ Que no he empleado ninguna herramienta de inteligencia artificial generativa para la elaboración de la obra.

☐ Que, en caso de resultar beneficiario, me comprometo a llevar a la obra a término en el plazo en el que se establece la convocatoria.

☐ Que me comprometo a retirar la obra de la presente convocatoria antes de la resolución de concesión, en el caso de que obtenga otros premios o subvenciones para la misma obra.





- ☐ En caso de existir un preacuerdo con una editorial para la publicación de la obra, ésta no podrá ser publicada o estrenada hasta la fecha de publicación de la Resolución de concesión de estas ayudas.
- ☐ Que la obra presentada no es una adaptación de otra obra ya publicada por el autor, aunque sea en distintos géneros literarios.
- ☐ Que la obra presentada no se ha publicado en papel ni en cualquier otro medio, ni se ha estrenado en lugares abiertos al público.

(Marque exclusivamente una de las dos casillas, en caso de coautoría se aplicará a los dos autores la misma opción)

- ☐ Me comprometo a acreditar en el plazo de diez días a partir de la publicación del listado de proyectos preseleccionados en el sitio web del Ministerio, conforme a lo establecido en el artículo 11.6 de la Resolución de convocatoria, la veracidad de esta información mediante los correspondientes documentos originales a la AEAT y la Seguridad Social.
- ☐ Autorizo a la Dirección General del Libro, del Cómic y de la Lectura para que obtenga, en mi lugar, los correspondientes certificados telemáticos de la AEAT y de la Seguridad Social (esta autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de esta subvención). En el caso de que desee circunscribir la autorización a uno de estos certificados, indique cual:

(Marque exclusivamente una de las dos casillas, en caso de coautoría se aplicará a los dos autores la misma opción)

- ☐ Autorizo a la Dirección General del Libro, del Cómic y de la Lectura para que obtenga, en mi lugar, por medios electrónicos, la acreditación de la identidad del solicitante.
- ☐ Me comprometo a acreditar en el plazo de diez días a partir de la publicación del listado de proyectos preseleccionados en el sitio web del Ministerio conforme a lo establecido en el artículo 11.6 de la Resolución de convocatoria la veracidad de esta información mediante la correspondiente copia del DNI, permiso de residencia o pasaporte en vigor.

- ☐ Me comprometo a acreditar en el plazo de diez días a partir de la publicación del listado de proyectos preseleccionados en el sitio web del Ministerio conforme a lo establecido en el artículo 11.6 de la Resolución de convocatoria el Anexo IV con el número de cuenta bancaria validado por la entidad bancaria correspondiente. A falta de conformidad o validación, el anexo de datos debe venir acompañado de un certificado emitido por la entidad bancaria acreditativo de la veracidad y exactitud de la información consignada en el anexo de datos bancarios.





No será necesario aportar el contrato editorial de la obra publicada anteriormente para aquellos solicitantes admitidos en la convocatoria de 2024 y 2025, y que cumplan con lo dispuesto en la presente convocatoria.

☐ No se aporta el contrato de obra publicada anteriormente, como acreditación de las condiciones descritas en el apartado 3.5, por haber sido admitido en la convocatoria de 2024 o 2025 de acuerdo con el apartado 7.2.c.

D./D^a.....

D./D^a(coautoría).....

certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

En , a de de 2026.

Firmado:.....

Firmado (coautoría):

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de la normativa de protección de datos personales, le informamos de que sus datos serán tratados en la actividad «**Subvenciones para la promoción del libro y la lectura**», cuyo **responsable** es la siguiente unidad del Ministerio de Cultura: **D.G. del Libro, del Cómic y de la Lectura**.

Puede contactar con la unidad responsable en la dirección Plaza del Rey 1 (28004 Madrid) y realizar consultas al delegado de protección de datos (DPD) en dpd@cultura.gob.es.

La **finalidad** del tratamiento es: la **Gestión de ayudas, premios y subvenciones convocadas por la S.G. de Libro**.

Puede ejercer sus derechos - de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos - cuando proceda, en la [sede electrónica del ministerio](#) , presencialmente en las oficinas de registro o por correo postal.

Dispone de [información adicional y detallada](#)  de cómo se utilizan sus datos personales.

También puede consultar en PDF la [información adicional](#)  de todas las actividades que gestiona el Ministerio de Cultura.





ANEXO II

NO SE ADMITIRÁN MÁS DE TRES PÁGINAS DE MEMORIA

NO SE PUEDE AÑADIR NINGÚN DATO PERSONAL O IDENTIFICATIVO EN LA MEMORIA DEL PROYECTO

SE RUEGA NO ENCUADERNAR LA DOCUMENTACIÓN

CUMPLIMENTAR EL IMPRESO CON LETRAS MECANOGRAFIADAS

MEMORIA DEL PROYECTO

1. Título del proyecto:

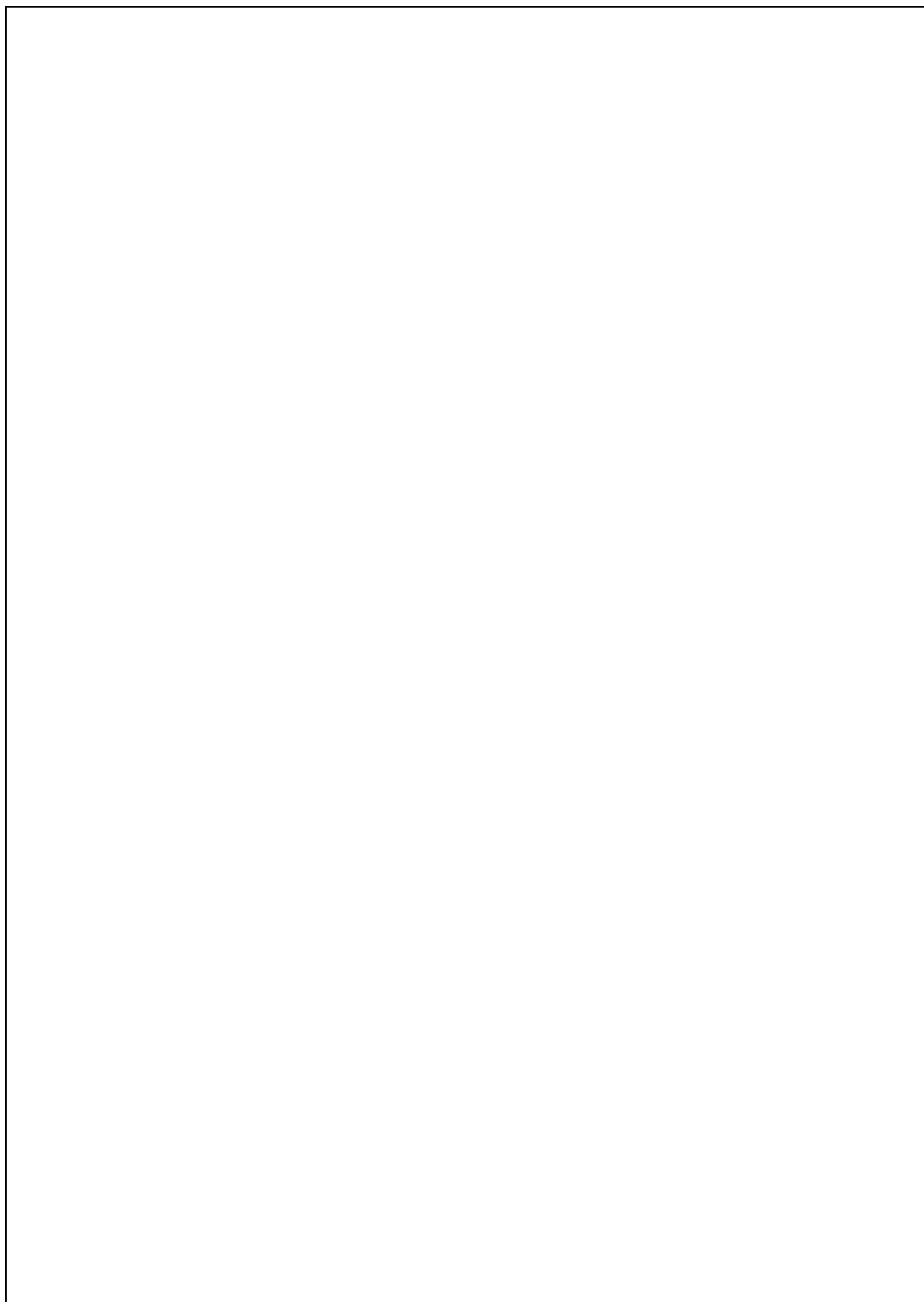
2. Lengua en la que se desarrolla el proyecto

Castellano:	☐	Aranés:	☐
Catalán:	☐	Bable:	☐
Gallego:	☐	Leonés:	☐
Euskera:	☐	Aragonés:	☐
Valenciano:	☐		

3. En caso de traducción, lengua del texto original:

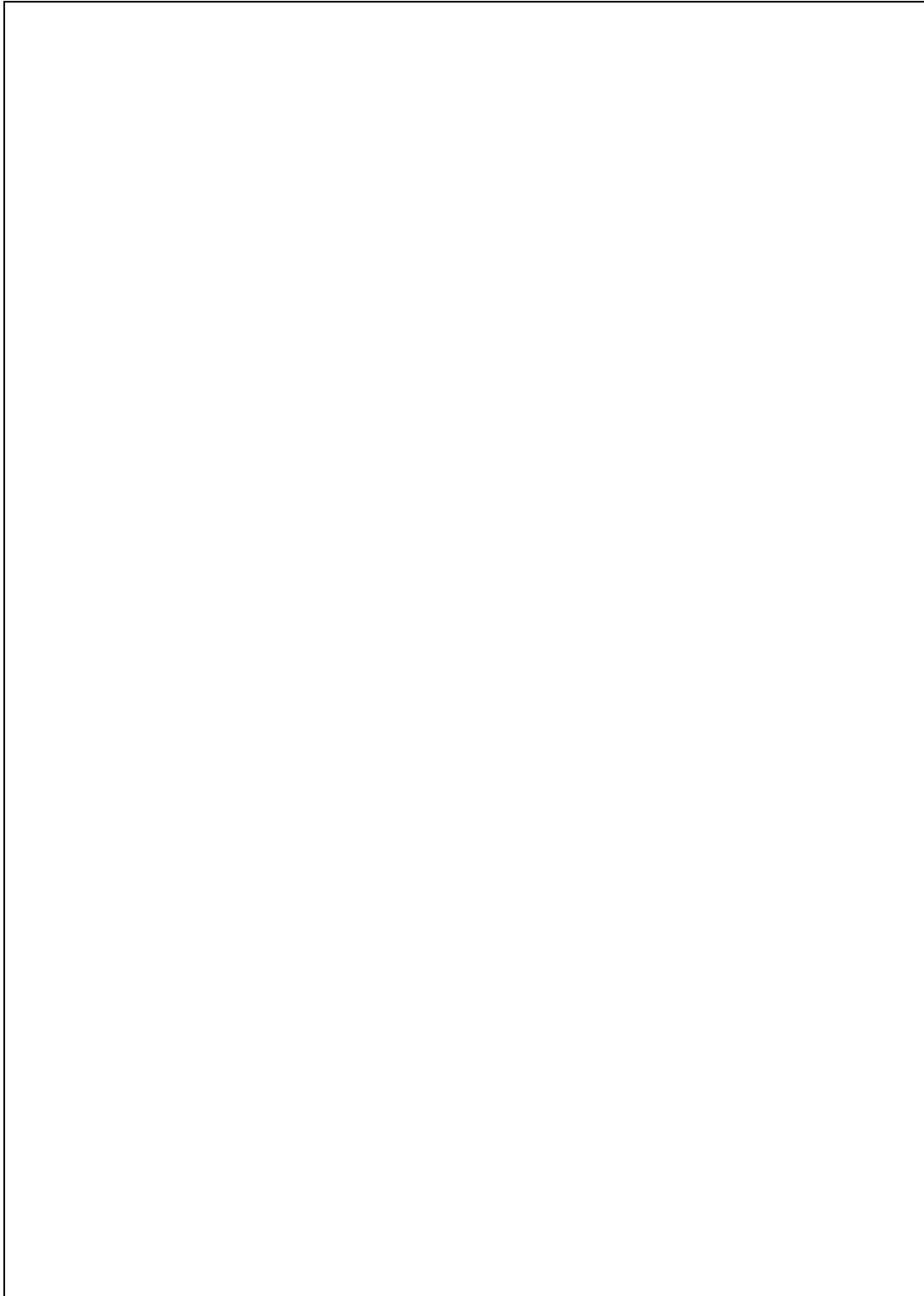
4. Memoria detallada del proyecto incluyendo: sinopsis argumental, estructura, estilo, extensión aproximada, propósito de la obra, alcance, el número de relatos breves (en su caso). El texto deberá estar escrito en Arial 12:





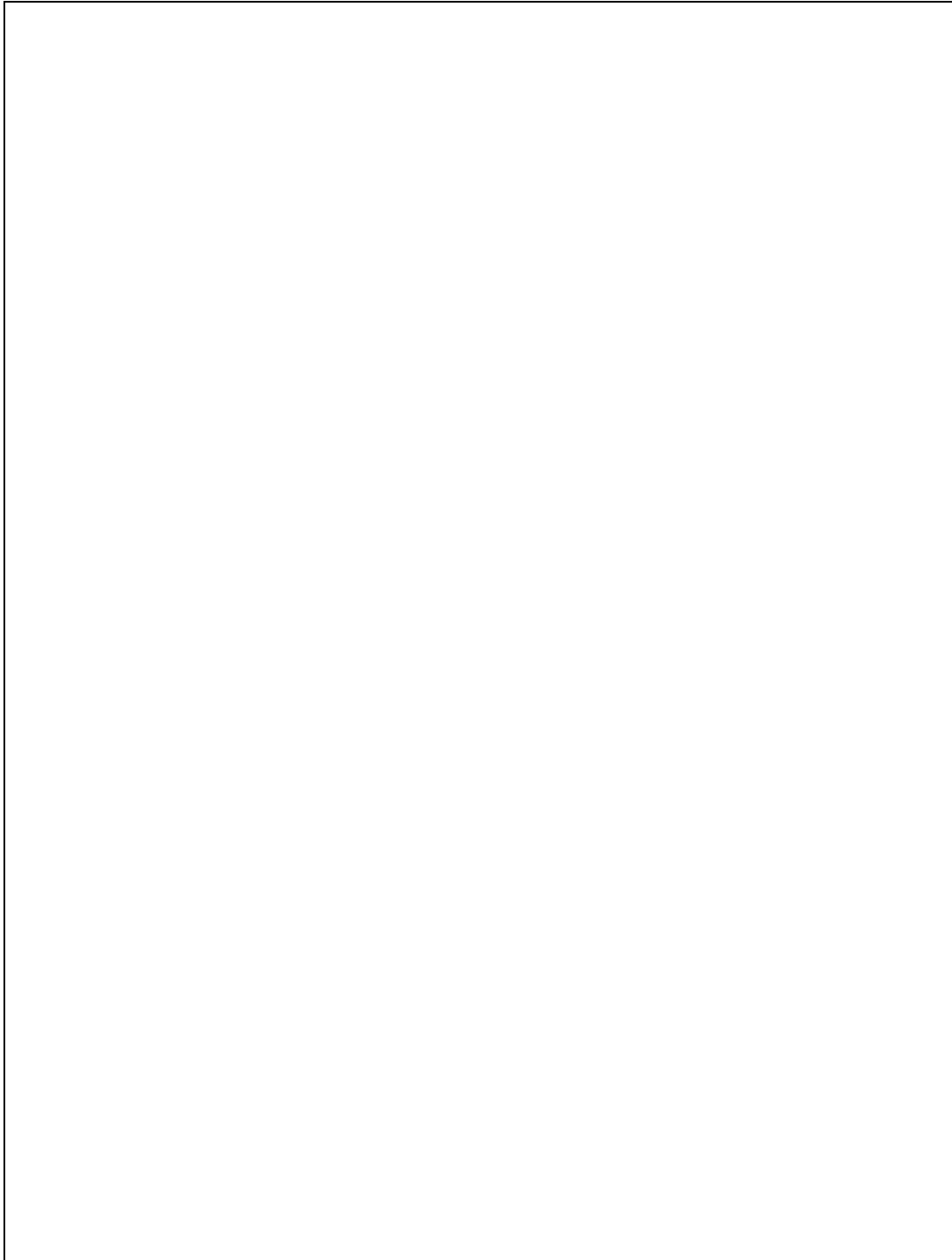


INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-4a4e-42d0-a1bb-fccf-7a3c-d597-4c5d-9666 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>





INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-4a4e-42d0-a1bb-fccf-7a3c-d597-4c5d-9666 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>



NO FIRME LA MEMORIA





ANEXO III

NO SE PUEDE AÑADIR NINGÚN DATO PERSONAL O IDENTIFICATIVO EN LA MUESTRA

NO DEBE SOBREPASAR EL NÚMERO MÁXIMO DE PALABRAS EXIGIDAS EN LA CONVOCATORIA PARA CADA GÉNERO.

EN EL CASO DE TRADUCCIONES O PROYECTOS EN OTRAS LENGUAS APORTAR DOS ANEXOS, UNO EN LA LENGUA ORIGINAL Y OTRO EN LA LENGUA A LA QUE SE traduzca LA OBRA.

NO FIRME LA MUESTRA

1. Título del proyecto:

2. Muestra de la obra





ANEXO IV

COMUNICACIÓN DE CUENTA BANCARIA PARA EL COBRO DE SUBVENCIONES

(Se deberá presentar un anexo por cada autor)

Solicito que para la subvención del Ministerio de Cultura se realice el pago en la cuenta bancaria que se señala:

Datos del proyecto:

Denominación línea de la Ayuda:	
------------------------------------	--

Datos del beneficiario:

DNI/NIE			
Nombre y apellidos			
Domicilio fiscal			
Localidad			
Provincia		C.P.	
Teléfono			
Correo electrónico			

Datos del representante:

Nombre y apellidos			
DNI/NIE		Cargo	

Datos bancarios:

Código IBAN	Código Entidad	Código Sucursal	D.C.	Número de cuenta

En _____, a _____ de _____ de 2026

Beneficiario / Representante Legal

Fdo.:

El anexo deberá estar sellado o validado por la entidad bancaria que acreditará la existencia de la cuenta a nombre del beneficiario de la Ayuda y la exactitud de los datos reflejados.

